



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023/MDNP/CM

Nuevo Progreso, 13 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

POR CUANTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N°017, de fecha 12 de setiembre de 2023; en el que se aprueba la Ordenanza Municipal que, Reglamenta para la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR AL MES DE SETIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, compuesto por el Reglamento de Audiencia: con VII TITULOS, 16 Artículos, Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 148 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;*

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, que consta de cuatro (4) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, y una (1) Disposición Final, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** la Comisión Técnica de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, mediante acto resolutivo, responsable de coordinar la ejecución de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Imagen Institucional, la implementación de acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación en el portal institucional de la municipalidad para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



**"REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO"**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud

Artículo 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Directiva N° 016-2022-CG "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972.



CAPITULO II DE LA APROBACION Y CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 119 - A de la Ley N° 27972 incorporado con la Ley N° 31433, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga, esta es convocada por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor de 10 días calendarios antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y/o en el diario de mayor circulación de la Provincia y/o Región. La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: Unidad de Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un módulo de registros, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, a través del respectivo Decreto de Alcaldía, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web y/o otro medio masivo de difusión. La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.
- Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III CONTENIDO, INVITACIONES, PARTICIPANTES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, REGLAS DE PROCEDIMIENTO, RESULTADOS, ESTRATEGIAS Y ASPECTOS NO CONTEMPLADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. El contenido de la Audiencia Pública contemplará cuando menos los siguientes temas:

- Inicio de gestión 2023.
- Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento y por metas por proyectos.
- Avance de la ejecución presupuestal de ingresos propios y gastos por fuente de financiamiento y por metas por actividades y proyectos.
- Avance de la ejecución de las metas por proyecto por toda fuente de financiamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



- Avance de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Concertado.
- Actividades realizadas en la prestación de servicios en las diversas unidades orgánicas.
- Actividades realizadas para mejorar la seguridad ciudadana.
- Informe de Gestión a Setiembre del 2023.



Artículo 9°.-DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



Artículo 10°.-DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito Distrital de Nuevo Progreso que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar, quienes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizara la Audiencia. Para identificar algún tema prioritario de interés de algún participante que no se encuentre dentro del contenido del artículo 8°, se comunicara a la Comisión Técnica para su incorporación.



La Municipalidad habilitará, con una antelación no menor de quince (10) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes mediante un Formulario de Inscripción que se realizara en la Oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, correspondiéndoles la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar, desde el día siguiente de la Convocatoria hasta dos (02) días antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública, se pondrá a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, el mismo día de la Audiencia Pública.



El mismo día de la Audiencia Pública, se publicará:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Municipalidad podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

Artículo 11°.-DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo quienes lo presentaran con una anticipación de tres (03) días previos a la realización de la Audiencia.

Así también, se deja establecido que, a través del Unidad de Imagen Institucional, se entregará el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil que lo soliciten con una anticipación de dos (02) días calendario a la realización del evento.

Artículo 12º.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por la Alcaldesa, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de los integrantes técnicos de cada Gerencia.

La Unidad de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 13º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura, la Alcaldesa asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un funcionario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El funcionario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, el funcionario invitará al Alcalde para que proceda a exponer el contenido de la Audiencia Pública la que estará a cargo de cada Sub Gerente y/o a la persona que este delegue, para que al final de estos proceda a realizar el Informe de su Gestión. Asimismo, previo a la exposición de la Alcaldesa, cualquier Regidor podrá presentar un Informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo y sobre los temas del contenido.
3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por la Alcaldesa, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
 - 4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a tres (03) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.
5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Alcalde o cualquiera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad.
7. Queda expresamente reglamentado que el funcionario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado en el numeral 4.2 del presente reglamento.
8. Se establecen las siguientes amonestaciones:
- Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
 - Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro al (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 15º.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.

Artículo 16º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Oficinas y/o Unidades.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SETIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023/MDNP/CM

ANEXO 01:

FICHA - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

FECHA DE INSCRIPCIÓN _____

Marcar con una X: **COMO AUTORIDAD**.....

COMO ASISTENTE.....

I. DATOS DEL PARTICIPANTE:

1.1. Nombres y Apellidos:

.....

1.2. N° DNI:.....

1.3. Domicilio dentro del Distrito de Nuevo Progreso:

.....

1.4. Institución y/o organización a la que representa:

.....

1.5. Dirección de Correo electrónico Celular:

.....**Correo**.....

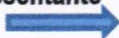
1.6. Declaro bajo juramento contar y adjuntar los siguientes documentos:

Marcar con X: a) Copia DNI

b) Copia de Vigencia Poder.....

A la espera de participar, Atentamente:

**Nombre, N° DNI,
Firma y/o sello Del Representante**



PREGUNTA A REALIZAR.....

.....

.....